

## Bases de Cotización

La base de cotización es el importe sobre el que se aplican los porcentajes o **tipos de cotización** y, como resultado, se obtiene la cuota a ingresar a la Seguridad Social.

La base de **Contingencias comunes** la componen:

1. Las **retribuciones** generadas durante el **mes como salario base, antigüedad, plus convenio, plus actividad...**, excluyendo los conceptos que no cotizan.
2. A dicha retribución se agregará **la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias** y de aquellos **conceptos de devengo superior al mes** que vayan a abonarse durante el año.

El importe resultante sería la base de cotización por Contingencias comunes, cuyas cuotas se destinan a la cobertura **del Régimen General de la Seguridad Social**.

La base de **Contingencias profesionales** es la suma de la base de contingencias comunes más el computo de horas extras obtenidas en ese mes. La cuota resultante cubre los riesgos generados en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales producidas como consecuencia del trabajo por cuenta ajena. Los tipos que se aplican a esta base son los de:

- Horas extraordinarias, estructurales o no estructurales.
- CNAE; es decir, Cuotas por incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia. (IMS) y Cuotas por incapacidad temporal (IT).
- Otros conceptos como el Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.

La empresa está obligada a cotizar por el trabajador por un importe comprendido entre la **base máxima y la mínima** de su grupo de cotización.



## ¿Qué son las bases de cotización máximas y mínimas?

Cada trabajador pertenece a un **grupo de cotización**, y a este grupo de cotización le corresponde una base máxima y una mínima.

Una vez calculado el recibo de un trabajador obtenemos su base, dicha base tiene que estar entre la base mínima y máxima de su grupo.

Si su base supera la base máxima o es inferior a la mínima le corresponde cotizar por la base máxima o mínima correspondiente a su grupo.

### Los grupos de cotización se dividen en dos fases:

- **Grupo 1 al 7:** Integran a los trabajadores mensuales.
- **Grupo 8 al 11:** Corresponde a los trabajadores diarios.

## Bases Cotización 2014

El empresario está obligado a cotizar por el trabajador por un importe comprendido entre la base máxima y la base mínima de su grupo de cotización del trabajador.

A la espera de la publicación de las Normas de Cotización a la Seguridad Social, os ofrezco la **tabla con las bases de Cotización máximas y mínimas provisional**. Se prevé el incremento en las cuantías de las bases máximas aplicables en los diferentes Regímenes de la Seguridad Social respecto a las anteriores en un 5%.

### Tabla con las Bases de Cotización 2014

#### DATOS MENSUALES

Grupo de Cotización	Categoría	Mínima	Máxima
1	Ingenieros y Licenciados.	1.051,50	3.597,00
	Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	€mes	€mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	872,10	3.597,00
		€mes	€mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	758,70	3.597,00
		€mes	€mes
4	Ayudantes no titulados	753,00	3.597,00
		€mes	€mes
5	Oficiales Administrativos	753,00	3.597,00
		€mes	€mes
6	Subalternos	753,00	3.597,00
		€mes	€mes
7	Auxiliares Administrativos	753,00	3.597,00

€mes    €mes

## DATOS DIARIOS

Grupo de Cotización	Categoría	Mínima	Máxima
8	Oficiales de primera y segunda	25,10 €día	119,90 €día
9	Oficiales de tercera y Especialistas	25,10 €día	119,90 €día
10	Peones	25,10 €día	119,90 €día
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	25,10 €día	119,90 €día

- Bases de Cotización 2014, publicadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementarán, desde el 1 de enero de 2014 y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2013, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional, (al no aumentarse el SMI, quedan igual que 2.013).

## Tipos de cotización

El tipo de cotización es el porcentaje que se aplica sobre las bases de cotización y así, se obtiene la cuota o importe que se ingresa en la Seguridad Social.

A continuación, mostramos los tipos de cotización vigentes a día de hoy:

## Régimen General de la Seguridad Social

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60%	4,70%	28,30%

Tipo de contingencias comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años y 35 años cotizados: 1, 75% (1,46% -empresa- y 0,29% -trabajador-)

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General (INDEFINIDOS)	5,50%	1,55%	7,05%
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	7,70%	1,60%	9,30%

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADORES</b>	<b>TOTAL</b>
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60%	0,10%	0,70 %

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADORES</b>	<b>TOTAL</b>
FOGASA	0,20%		0,20%

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADORES</b>	<b>TOTAL</b>
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%

## Salario mínimo interprofesional 2014, SMI 2014

El **salario mínimo interprofesional**, es la cuantía mínima de retribución que deben percibir los trabajadores por cada jornada de trabajo (hora, día o mes). El importe se fija anualmente.

El **salario mínimo interprofesional** para 2014 se ha congelado el existente para 2013,

Detallamos los importes actuales del **SMI 2014**:

- **SMI 2014 diario:** 21,51 €/día.
- **SMI 2014 mensual:** 645,30 €/mes.
- **SMI 2014 en cómputo anual:** 9.034,20 €/año.
- En el caso de los **empleados de hogar** que trabajen por horas, el salario mínimo será de 5,05 €por hora efectivamente trabajada.
- En los **trabajadores eventuales y temporeros** en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 30,57 € por jornada legal en la actividad.

## IPREM 2014

El IPREM o **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples** sirve para fijar los límites en las subvenciones, ayudas, subsidios, becas, etc. según los ingresos obtenidos en el año.

El IPREM se actualiza y publica anualmente, pero el **IPREM 2014** sigue **congelado** por quinto año consecutivo. Y estos valores se usarán como referencia para determinar si nuestros ingresos superan un determinado número de veces el IPREM y según esto optar a prestaciones y ayudas.

**IPREM de 2014:**

- **IPREM diario 2014:** 17,75 €/día.
- **IPREM mensual 2014** 532,51 €/mes.
- **IPREM anual 2014:** 6.390,13 €/año.
- **IPREM:** en cómputo anual (incluye prorratea de pagas extraordinarias): 7.455,14 €